ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

Teniendo en cuenta que el **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, por una parte y por la otra, **SERVICIO Y SUMINISTRO MASTER** identificada comercialmente con el NIT: 1065659546-8 representada legalmente **por JUAN DAVID COTES GIACOMETTO** quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.065.659.446 Expedida en Valledupar, celebramos el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 157 DE 2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** en el cual quedó establecido en la cláusula **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos:

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual Al termino del contrato y cuatro (4) meses más.

2) CALIDAD DE LOS BIENES, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

El contratista aportó las siguientes pólizas:

- Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de entidades estatales No.56-44-101012703, expedida por la compañía de seguros denominada SEGUROS DEL ESTADO S.A identificada comercialmente con el NIT: 860.009578-6, el 17/03/2026 la cual contiene las siguientes especificaciones:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	16/03/2026	26/04/2027	$15.930.000.00
Calidad del bien	16/03/2026	26/04/2027	$31.860.000.00

Una vez fue realizada la verificación de las pólizas portadas, se constató que las mismas **CUMPLEN,** con la cobertura y aseguramiento exigidos en el contrato, por lo que se aprueban para que inicie la ejecución; la presente aprobación se da a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026, en el municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.

Aprueba,

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente de la E.S.E HJIRT

Revisó: Ricardo Barraza
Asesor Jurídico de la ESE